



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN JURÍDICA



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 14 de noviembre de 2018
Oficio: IAIPCH/SGA/048/2018

LIC. ERIKA AGUILAR FARRERA
DIRECTOR DE VERIFICACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento del contenido del acuerdo que el Pleno del Instituto, emitió en la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual señala que:

ACUERDO SEXTO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno aprueban las Tablas de Aplicabilidad de los siguiente sujetos obligados:

- Secretaría de Desarrollo Social.
- Coordinación Ejecutiva Del Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario"
- Consejo de Ciencia y Tecnología Del Estado de Chiapas.
- Instituto de Casa de las Artesanías
- Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía
- Talleres Gráficos.
- Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
- Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- Fondo Estatal Ambiental
- Fondo de Participación Social Chiapas
- Fideicomiso para el Desarrollo Social Integrado y Sostenible Chiapas, México (FIDESIS)
- Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo (Programa Nacional de Becas y Financiamiento "PRONABES")
- Fideicomiso Público de Inversión y Administración de Apoyo de Tecnologías Educativas y de La Información para el Personal de La Educación del Estado de Chiapas.



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN JURÍDICA



- Tribunal Superior de Justicia Consejo de La Judicatura
- Instituto de Desarrollo de Energía del Estado de Chiapas.
- Universidad Politécnica de Tapachula.
- Fideicomiso Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario".
-

Lo anterior para que realice las acciones correspondientes, en virtud de ser de su competencia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO DE ACCESO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

C.c. p. - Archivo.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
a 05 de Noviembre del 2018.

ASUNTO: Revisión de la tabla de aplicabilidad del Fondo Estatal Ambiental.

Se aprueba la tabla de aplicabilidad del Fondo Estatal Ambiental, de acuerdo al lineamiento "*Criterios para la Aprobación de las Tablas de Aplicabilidad*", aprobados en el acta de pleno 07 ordinaria de fecha 09 de Mayo del 2018; sin observaciones por lo que se procede a su publicación en el página web de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

LIA. Erica Aguilar Ferrera.

Directora de Verificación y Tecnologías de la Información.

Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

Sujeto Obligado: Unidad de Fondo Estatal Ambiental			
Representante: C.P. Erisel Sánchez Álvarez			
Artículo 74			
Fracción	APLICACION		Fundamento legal en caso de los "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.		X	Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.		X	Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X		
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p><i>El directorio deberá incluir, al menos:</i></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica, c) Fecha de alta en el cargo, d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional. f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".</p>
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".</p>
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>		X	
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".</p>



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Estatal Ambiental”

<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	X		
<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice “El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral”.</p>
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>		X	<p>El presente Fideicomiso es un sujeto obligado indirecto, por ello se apoya que para estas obligaciones se proporcionen a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, de la cual se depende.</p>
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice “El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral”.</p>
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal</p>	X		



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

<p>correspondientes.</p> <p>h) Requisitos y Procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>			
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".</p>
<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".</p>
<p>XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será</p>



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Estatal Ambiental”

			realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral”.
XIX. Los servicios públicos que ofrecen señalando los requisitos, trámites y formatos que, en su caso sean necesarios para acceder a ellos.		X	Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice “El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral”.
XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.x	X		
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	Con base en el artículo 27 de las Reglas de Operación del presente Fideicomiso que señala que dentro de los requisitos con los que deben cumplir quienes presenten proyectos de acuerdo a los fines del fideicomiso estarán sujetos a nombrar el origen del recurso.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X		
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los	X		



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Estatal Ambiental”

informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.			
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.		X	Con base en el artículo 27 de las Reglas de Operación del presente Fideicomiso que señala que dentro de los requisitos con los que deben cumplir quienes presenten proyectos de acuerdo a los fines del fideicomiso estarán sujetos a nombrar el origen del recurso.
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p><i>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 	X		



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

<p>13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito.</p> <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito. 			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	X		
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>		X	<p>No es aplicable a derivado a las funciones del fideicomiso hace referencia al área técnica o ejecutora de las acciones de los proyectos presentados.</p>
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	X		
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	X		
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>		X	<p>Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría</p>



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

			de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.		X	Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral".
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	X		
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	X		
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.		X	El presente Fideicomiso es un sujeto obligado indirecto, por ello se apoya que para estas obligaciones se proporcionen a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, de la cual se depende.
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	X		
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.	X		
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	Con base en el artículo noveno del Decreto No. 441 del fideicomiso que dice "El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Estatal Ambiental”

			de Medio Ambiente e Historia Natural a través del personal que conforma su estructura laboral”.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		
XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	X		
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.	X		
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		X	Con base artículo 5, capítulo tercero de las reglas de operación del presente fideicomiso que señala “El comité técnico es la autoridad máxima del fideicomiso además de ser un órgano colegiado y de apoyo técnico...”
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	Con base en el capítulo dos en artículo 4 de las reglas de operación del presente fideicomiso donde señalan los objetivos y fines del fideicomiso.
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		
XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	X		



Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

Sujeto Obligado: Unidad de Fondo Estatal Ambiental			
Representante: C.P. Erisel Sánchez Álvarez			
Artículo 75			
Fracción	Aplica		Fundamento legal en caso de los "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El Plan Estatal de Desarrollo.		X	Derivado que el presente sujeto obligado es un Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental" según Decreto No. 441 del 12 de marzo de 2014, y no cuenta con atribuciones ni la información que las fracciones requieren.
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.		X	
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.		X	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.		X	
V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.		X	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.		X	





Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL

VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.		X	Derivado que el presente sujeto obligado es un Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental" según Decreto No. 441 del 12 de marzo de 2014, y no cuenta con atribuciones ni la información que las fracciones requieren
VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.		X	
IX. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.		X	

Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Estatal Ambiental"

Sujeto Obligado: Unidad de Fondo Estatal Ambiental			
Representante: C.P. Erisel Sánchez Álvarez			
Artículo 82			
Fracción	Aplica		Fundamento legal en caso de los "NO APLICA"
	SI	NO	
I.El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario.	X		
II.El área responsable del fideicomiso.	X		
III.El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	X		
IV.El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	X		
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	X		
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso.	X		
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.	X		
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	X		